FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO **N° 069-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2023 CELEBRADO** ENTRE - LA DIRECCION DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA Y RAYOS X DEL VALLE S.A.S.

LUGAR	DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA Y REGIONAL PACIFICO
CONTRATANTE	LA DIRECCION DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA
CONTRATISTA	**RAYOS X DEL VALLE S.A.S.**
CC / NIT	805000864-7
SUPERVISOR	TF URREA CARO IAN SANTIAGO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE TOMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CON TÉCNICAS RADIOLÓGICAS Y NO RADIOLÓGICAS EN LA CIUDAD DE CALI Y BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA REGIONAL PACÍFICO de acuerdo directiva permanente No. 0122009038002/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUAS-23.1 de fecha 29 de agosto de 2022.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000,00).**
APROBACIÓN DE GARANTIA	26 de noviembre de 2023
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	13723 del 03 de octubre de 2023 1724 del 04 de enero de 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL	12623 de fecha 16 de noviembre de 2024 1724 de fecha 04 de enero de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del presente contrato será el 31 DE DICIEMBRE DE 2023 para los recursos asignados a la vigencia fiscal 2023 y hasta el 31 DE MARZO DE 2024 para los recursos de vigencias futuras 2024, o hasta agotar presupuesto, lo cual implica que la terminación del contrato podría efectuarse antes de la fecha anteriormente detallada, previo cumplimiento de los requisitos concebidos para la ejecución del contrato (Expedición de CRP, Aprobación de la garantía única y verificación de pago de aportes a seguridad social integral) y cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
VALOR ADICIONES	N/A
MODIFICATORIO(S)	**Modificatorio N° 01** **-REDUCCIÓN AL VALOR DEL CONTRATO**: por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($28.280.000,00). **- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ASÍ**: El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024 para los recursos correspondientes a la vigencia futura 2024 **- ADICIÓN VALOR:** por valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.500,000,00).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DE PESOS M/CTE ($66.220.000,00)**, distribuidos así: **VIGENCIA 2023:** UN MILLON SETESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 1.720.000,00).

	VIGENCIA 2024: SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($64.500.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024**

Entre los suscritos a saber: de una parte, la señorita Teniente de Fragata **LAURA DANIELA GRANADOS ARAUJO,** mayor de edad, con domicilio en Bahía Málaga, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.810.787 expedida en Bogotá, quien actúa como Jefe de la División Logística del Dispensario Médico de Bahía Málaga, acuerdo OAP 0958 del 30 de JUNIO de 2022, facultada para contratar de acuerdo con la Resolución 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente mediante Resolución 5159 de 2017, Resolución 134 de 2018, Resolución 267 de 2018 y Resolución 14717 de 2018, Expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decreto reglamentarios y demás normas concordantes, quien en consecuencia representa a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – Dispensario Médico de Bahía Málaga y de la otra parte, el señor **JUAN DIEGO RIVERA OSSA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.670.437 de Cali –Valle del Cauca, representante Legal de RAYOS X DEL VALLE S.A.S identificado con NIT. 805000864-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Acta de Liquidación del Contrato N° 069-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2023 Previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. FUNDAMENTOS LEGALES

Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre si los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

“En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años “siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar” sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma”. (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

“Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto

del Consejo de Estado “No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables” (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato **N°069-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2023** suscrito entre la **DIRECCION DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA** y la señora **JUAN DIEGO RIVERA OSSA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.670.437 de Cali – Valle del Cauca, representante Legal de **RAYOS X DEL VALLE S.A.S** identificado con NIT. 805000864-7.

II. GARANTÍA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con las siguientes pólizas

Aseguradora: Aseguradora SURAMERICANA

Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal No. 45-46-101019474

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	13/04/2023	28/02/2024	$9.000.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	13/04/2023	28/02/2024	$9.000.000,00
PRESTACIONES SOCIALES	13/04/2023	31/10/2026	$2.250.000,00

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal No. 3787615–8

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	10/11/2023	31/07/2024	$12.600.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	10/11/2023	31/07/2024	$12.600.000,00
PRESTACIONES SOCIALES	10/11/2023	31/03/2027	$ 3.150.000,00

Aseguradora: SURA

Póliza de Póliza De Seguro De Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento No. 900000967230

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	14/04/2023	14/04/2024	$232,000,000.00

Aseguradora: SURAMERICANA. No 0938885−8

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	01/11/2023	31/03/2024	$232,000,000.00

III. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.

No. ORDEN DE PAGO	No. OBLIGACIÓN	FECHA PAGO	VALOR
116609224	10124	2024-04-25	$ 51.100.000,00

116609924	10224	2024-04-23	$	3.080.000,00
164621424	19424	2024-05-30	$	10.280.000,00
474089423	64423	2023-12-28	$	1,720,000.00
VALOR TOTAL PAGADO			**$**	**66.180.000,00**

Nota: Esta información la suministra el área de Tesorería o su equivalente en cada Establecimiento.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS MODIFICACIONES	**$**	**66.220.000,00**
VALOR CANCELADO	**$**	**66.180.000,00**
SALDO REDUCIDO VIGENCIA 2023	**$**	**00**
SALDO A LIBERAR POR VIGENCIA FUTURA (Si aplica)	**$**	**40.000,00**
VALOR PENDIENTE A CANCELAR	**$**	**00**

IV. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato **N°069-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2023.**

- Que, durante la ejecución del contrato, efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, conforme a los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA:

- El representante de la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción los bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con las características condiciones establecidas en el Contrato **N°069-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2023.**

- Que el Supervisor del contrato manifiesta mediante el diligenciamiento del siguiente cuadro la conformidad en la prestación del servicio y/o bienes recibidos así
 MARQUE CON (X) SI O NO, ASÍ:

X SI	Cumplió cabalmente con lo descrito en el contrato
NO	Incumplió con el objeto del contrato

I	RECIBO DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO	X SI	NO
II	CUMPLIMIENTO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO	X SI	NO
III	CUMPLIMIENTO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN	X SI	NO
IV	CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL LUGAR ESTABLECIDO	X SI	NO
V	CUMPLIMIENTO CON LA ENTREGA A TIEMPO DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	X SI	NO
VI	SOLUCIÓN OPORTUNA FRENTE A LAS NOVEDADES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	X SI	NO

Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago se encontró que el monto certificado y pagado o pendiente por pagar, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta saldo a liberar.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Contrato **N°069-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2023** DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA, celebrado entre **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA** y la señora **JUAN DIEGO RIVERA**

OSSA identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.670.437 de Cali -Valle del Cauca, representante Legal **RAYOS X DEL VALLE S.A.S** identificado con NIT. 805000864-7.

SEGUNDO: Una vez suscrita la presente acta de Liquidación Final, las partes contratantes se declaran a paz y salvo por todo concepto en los aspectos relacionados con el Contrato **N°069-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2023** DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA, sin perjuicio de las obligaciones que continúan vigentes por las partes con posterioridad a la suscripción de la presente acta y renuncian a cualquier reclamación futura, las cuales se encuentran amparadas con la póliza(s) única(s) de cumplimiento No. 45-46-101019474 expedida por la Compañía aseguradora: SURAMERICANA

TERCERO: Suscrita la presente acta de liquidación, se entregará copia al ÁREA DE CONTRATOS para lo pertinente y si llegará a presentar un saldo a liberar, se entregará copia al AREA DE PRESUPUESTO para que proceda a liberar los dineros correspondientes al saldo del contrato.

Para constancia, se firma en Bahía Málaga, Valle del Cauca a los 16 días del mes de agosto del 2024.

POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA:

Teniente de Fragata **LAURA DANIELA GRANADOS ARAUJO**
Jefe División Logística – Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA:

RAYOS X DEL VALLE S.A.S
NIT 805.000864-7

JUAN DIEGO RIVERA OSSA
Cedula Ciudadanía No. 16.670.437 de Cali
Representante Legal **RAYOS X DEL VALLE S.A.S**
NIT. 805000864-7

Vo.Bo: SV Montes Francisco
Jefe Contratos

Revisó: TK. Correa Jonathan
Contador

Revisó: CI. Ayda Tirado
Asesora jurídica

Elaboró: TF Urrea Caro Ian Santiago
Supervisor de Contrato